

Santiago, 24 de agosto de 2020
GG CA N° 0132/2020

**Inscripción en el Registro Especial de
Entidades Informantes N° 207 de 2010**

Señor
JOAQUÍN CORTEZ HUERTA
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
Presente

REF: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.

De nuestra consideración:

Según lo establecido en la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo el siguiente **"HECHO ESENCIAL"** relativo a la Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A. (la **"Sociedad"**):

Con relación a lo previamente reportado por la Sociedad en **"Hecho Esencial"** de 4 de marzo de 2020, el 21 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 64 de fecha 30 de abril de 2020 que **"Modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada 'Ruta 160, Tramo Tres Pinos – Acceso Norte a Coronel', y aprueba Convenio Ad – Referéndum N° 2"**.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Moisés Varas Eyzaguirre
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista Costa Arauco S.A.

c.c.: Archivo